

7923/04



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. de Granada en sesión de fecha

26 OCT. 2007

Granada
EL SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

REG.MPAL.Nº	288
REG.AUT.Nº	

Aprobado por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha

29 SET. 2005

Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL



[Handwritten signature]

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL ALHAMBRA
 para el proyecto de vivienda en **almanzora** baja 6 | granada 2004

Aprobado por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha

13 JUL. 2007

Granada
EL/LA VICESECRETARIO/A GENERAL

[Handwritten signature]



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL ALHAMBRA
VIVIENDA EN CALLE ALMANZORA BAJA 6. Granada, 2004

ANTONIO JIMÉNEZ TORRECILLAS, arquitecto

COLABORADORES

MIGUEL ÁNGEL RAMOS PUERTOLLANO, arquitecto técnico

MARIA JESÚS CONDE SÁNCHEZ, arquitecta técnica

MANUEL GUZMÁN CASTAÑOS, ingeniero

MAYLIS VIGNAU, arquitecta

MIGUEL DUMONT MINGORANCE, arquitecto

ERWAN BLANCHARD, arquitecto

DIRECCIÓN DEL ESTUDIO

Acera del Darro 64, 18005 GRANADA

Tlfno 958.26.37.47 Fax 958.26.37.17





MEMORIA EXPOSITIVA	7
Definición y finalidad del trabajo	7
Descripción de las parcelas	7
Plano de situación	8
Plan especial Alhambra	11
Propuesta de intervención	13
Programa de necesidades	16
Normativa urbanística aplicable	18
Declaración de condiciones urbanísticas	18
Hoja de visado	20
MEMORIA DESCRIPTIVA	21
Superficies útiles actuales	22
Superficies construidas actuales	22
Superficies útiles de la propuesta	29
Superficies construidas de la propuesta	29
MEMORIA TÉCNICA Y CONSTRUCTIVA	39
Demoliciones	39
Acondicionamiento del terreno	39
Cimentación	39
Saneamiento	40
Estructura	40
Cubierta	40
Vidriería	40
Revestimientos	41
NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO B.O.E.	43
CÁLCULO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	59
Cumplimiento de la Norma NBE CPI-96	59
Aislamiento térmico y acústico	59
Cumplimiento del Decreto sobre eliminación de barreras arquitectónicas	59
AVANCE DE PRESUPUESTO	63







MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL ALHAMBRA
para el proyecto de vivienda en **almanzora** baja 6 | granada 2004





MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL ALHAMBRA

Definición y finalidad del trabajo

Se realiza la presente documentación para África y Carlos Bruzón, vecinos de Granada, con domicilio en ***** de esta ciudad.

Su objeto es la modificación puntual del Plan Especial Alhambra con objeto de determinar las condiciones para la realización de la vivienda objeto de estudio. Según se recoge en dicho Plan: «En donde, bien por las características del uso del edificio o porque la renovación urbana producida en el entorno inmediato no permita la aplicación de la Ordenanza, se tramitarán los proyectos mediante una propuesta previa ante los órganos de gestión municipales, en donde la exención de tales parámetros quede suficientemente justificada».

La presente documentación se redacta por el arquitecto Antonio Jiménez Torrecillas, colegiado nº 2780 de la Delegación en Granada del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental.

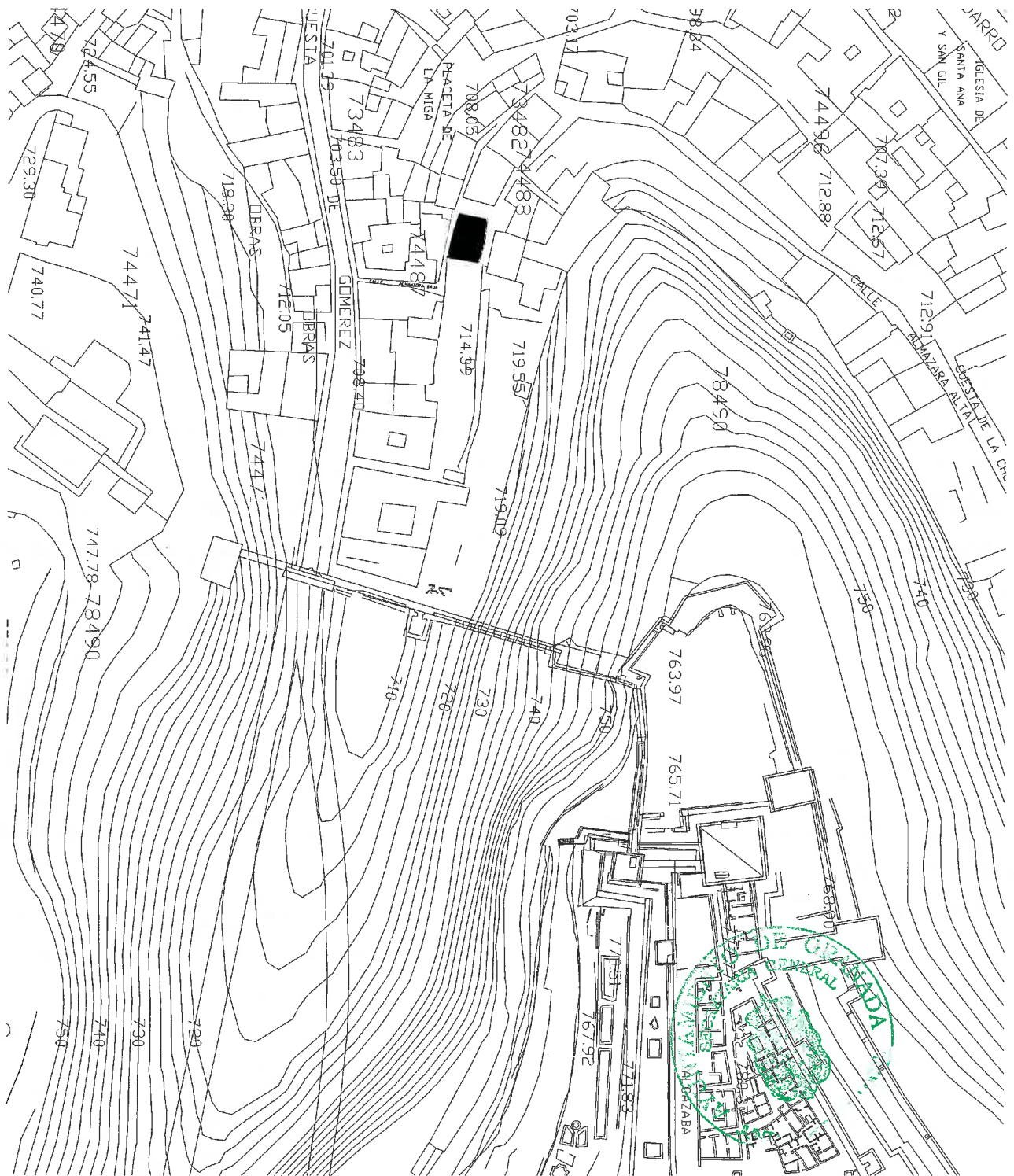
Descripción de las parcelas

Las dos parcelas están localizadas dentro del ámbito del Plan Especial de la Alhambra. Se encuentran en la calle Almanzora Baja, junto a la Cuesta de Gomérez.

Una de ellas está edificada, sirviendo de domicilio habitual a sus propietarios. Cuenta con tres plantas, y tiene una geometría irregular. Su superficie en planta es de 48,73 m². La segunda, aneja a la edificada, un solar, tiene una superficie de 40,42 m². Juntas dibujan una geometría sensiblemente rectangular, de aproximadamente 11,50x7,65 m, y una superficie total de 89,15 m².

El conjunto es medianería al oeste con Almanzora Baja, al este con Almanzora Alta y al norte con una calle escalonada de unión entre Almanzora Alta y Almanzora Baja.

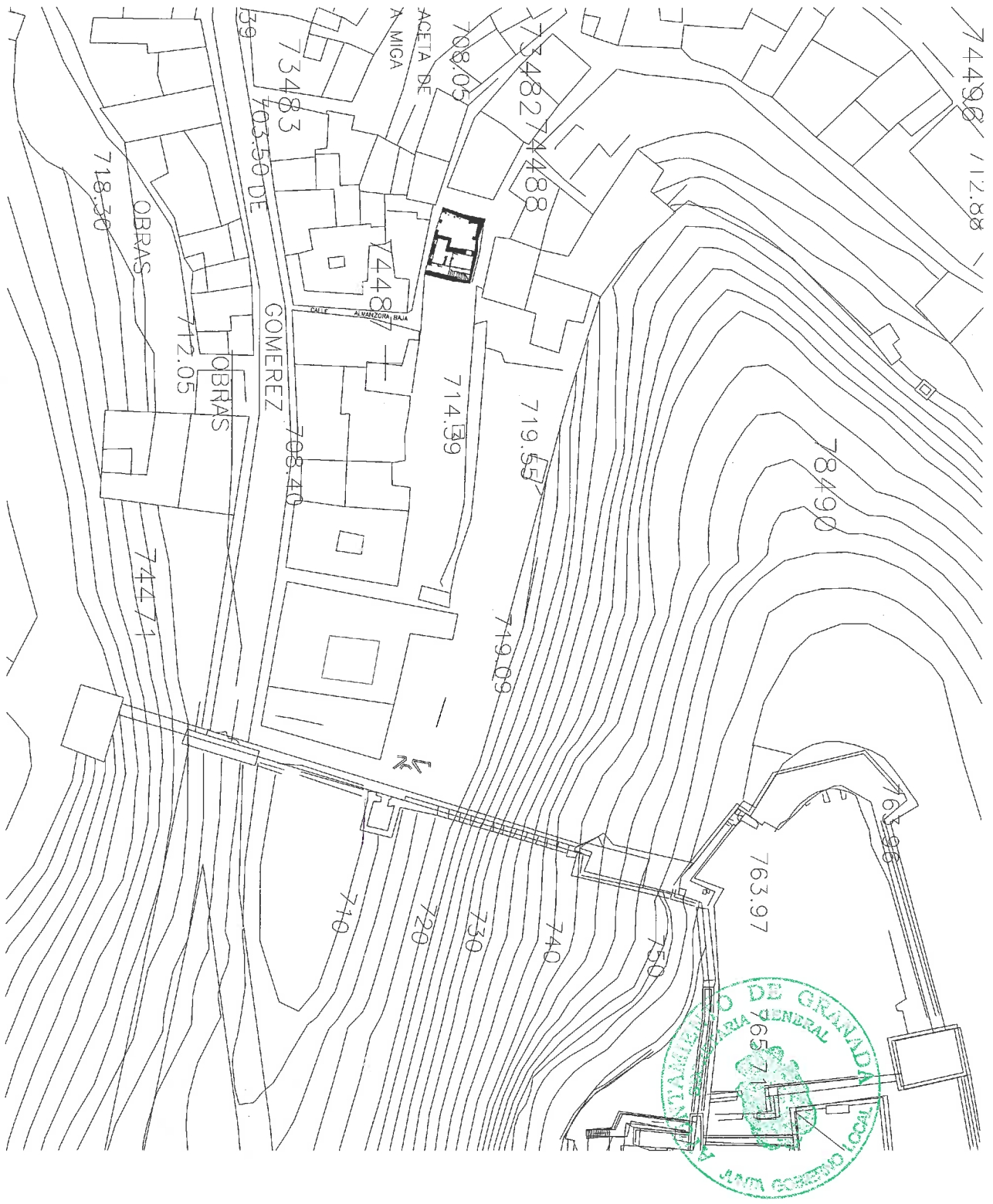




Plano de situación



Vista aérea del bosque de la Alhambra y su subida por la cuesta de Comérez



Situación de las dos parcelas. Escala 1:1000

Plan Especial Alhambra

Existen dos puntos donde este proyecto no cumple las condiciones reflejadas en el Plan Especial de Protección y Reforma de la Alhambra y Aljares. El primero es la imposibilidad de la agrupación de parcelas necesaria para la realización del proyecto. Este Plan Especial especifica, en el artículo 4.3.3.e.3:

«En el suelo urbano consolidado se considerarán parcelas mínimas las parcelas existentes aunque no cumplan las condiciones anteriores.»

Estas condiciones anteriores a las que se refiere el artículo son el tamaño de la parcela mínima para agrupaciones extensivas (200 m²), e intensivas (75 m²) de vivienda unifamiliar, establecidas para zonas no consolidadas. En este caso, la zona está consolidada, por lo que la parcela mínima es la existente. Además, debido al pequeño tamaño de las parcelas, se hace notable el poco aprovechamiento que se conseguiría en la parcela actualmente sin edificar si se aplicasen las condiciones descritas por el Plan Especial para la agrupación de parcelas, y aún más si se considera que una de ellas, la que ya está edificada y consolidada, excede estas condiciones. En concreto, la edificabilidad para agrupación intensiva de parcelas es de 1,00 m²/m², y la ocupación en planta es del 60%. Aplicar estas condiciones impediría el aprovechamiento del solar actualmente sin edificar. Es por ello por lo que se consideran las condiciones urbanísticas determinadas para el solar individualmente, tal y como se refleja en la ficha de condiciones urbanísticas que se adjunta.

Por otra parte, el Plan Especial de la Alhambra recoge que:

Condiciones estéticas: Las obras de mejora o las de nueva planta se adecuarán en sus características volumétricas, composición y uso de materiales al entorno en donde se ubican. En todo caso deberán cumplir los siguientes criterios de composición y ejecución material.

Criterios de composición y modulación: Para garantizar la homogeneidad y regularidad exigida en los procesos de renovación urbana, en cuanto a la composición y modulación de huecos de fachadas, accesos y patios, se dictan los siguientes criterios y normas de composición y modulación:

- 1.- Todos los huecos de fachada (incluida planta baja) se diseñarán simétricos respecto a ejes verticales, que se tomarán como referencia para la ordenación de todos sus elementos predominando la dimensión vertical sobre la horizontal del hueco.*
- 2.- En las fachadas, como máximo, la superficie de los huecos no será superior al 50% de la superficie total de la fachada.*
- 3.- La altura de los dinteles será común para todos los huecos.*

4.- Los proyectos de edificación deberán ir acompañados de un estudio que justifique su integración con la composición y estilo de los edificios colindantes.

Condiciones de ejecución material: Para garantizar la homogeneidad en el tratamiento material de los elementos arquitectónicos en las áreas urbanas objeto de la presente Ordenanza, se respetarán las siguientes condiciones de ejecución material:

1.- Cubiertas:

Para la formación de las cubiertas se utilizarán tejas curvas, cerámicas en su color natural o vidriadas. Las aguas pluviales se recogerán en canalones y serán conducidas mediante bajantes a la red general de alcantarillado. Cualquier tipo de instalación (incluidas las antenas), deberán camuflarse en el propio diseño de la cubierta.

2.- Miradores acristalados:

Deberán tener las proporciones y composición de los existentes en las tipologías arquitectónicas colindantes. Solo se permitirá los siguientes materiales: madera (en su color o pintada), o hierro.

3.- Aleros y balcones:

En ningún caso estos elementos deberán estar considerados como prolongaciones del forjado, debiendo tener sus elementos estructurales un canto máximo de 15 cms. Los balcones no deberán estar formados con antepechos de obra de fábrica u otro material que no sea el modelo tradicional de cerrajería formadas por barras verticales de altura no inferior a 1,20 m con separación mínima entre ellos de 11 cms.

Al tratarse de dos fincas, una de ellas ya edificada, nos impide aplicar estos criterios de composición, ya que se imposibilita el criterio de simetría. Además, en el solar sin edificar la edificabilidad y la ocupación nos obligan a no ocupar toda la parcela, dejando un retranqueo con las tres calles que lo delimitan, por lo que tampoco se cumple el criterio de simetría. Por otra parte, debido a la fuerte pendiente de la calle Almanzora Baja no es posible mantener la misma altura en los dinteles de los huecos. Por estas razones se ha optado por realizar un muro celosía que proteja el jardín interior, e independice y diferencie las dos soluciones constructivas.



Propuesta de intervención

En el proyecto básico presentado al Instituto Municipal de Rehabilitación, del cual se adjunta copia completa, se realiza un cambio en la distribución actual de la vivienda, modificando la situación del núcleo de escaleras y dotando de las habitaciones y espacios requeridos por las necesidades familiares. En la parcela actualmente sin edificar se coloca un volumen anejo, realizado con estructura ligera, que, tras un muro celosía, completa el programa de necesidades, tal y como queda reflejado en la documentación gráfica adjunta.



SOLAR 40,42 m²



VISTA 3



VISTA 4



SOLAR 40,42 m²

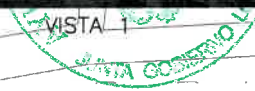


VISTA 2



VISTA 1

Estado actual de las parcelas. Escala 1:250





VISTA 5



VISTA 6



VISTA 7



VISTA 8



VISTA 9



VISTA 10

Estado actual del solar

Este proyecto entiende como independientes ambas parcelas, con fisonomía, dimensiones y personalidad propias, realizándose una agrupación funcional de las mismas. La primera acoge desde hace años una edificación que ocupa la totalidad del solar. Esta familia viene desarrollando en ella su vida. A esta casa le llamamos la casa madre. La actuación sobre esta casa se está ejecutando según proyecto de ejecución acogido al Programa de ayudas del Instituto Municipal de Rehabilitación, dentro del Proyecto de Renovación Urbana Elvira-Goméz y aprobado por la Consejería de Cultura con fecha 21-11-2003. La actuación consiste en la distribución actual de la vivienda, modificando la situación del núcleo de escaleras y dotando de las habitaciones y espacios requeridos por las necesidades familiares.

La otra parcela es objeto de una actuación que parte de premisas más cercanas al concepto de habitar un jardín que a la mera construcción sobre un solar existente. El respeto a la vegetación que de manera espontánea ha crecido en él se convierte en el punto de partida de esta actuación. Esto conduce a entender que todo el solar se deba convertir en un jardín habitado protegido del exterior a través de una celosía. En esta parcela actualmente sin edificar se coloca un volumen anejo, realizado con estructura ligera, que completa el programa de necesidades, tal y como queda reflejado en la documentación adjunta.

Se trata pues, de la intervención en dos parcelas anejas, claramente reconocibles en su individualidad. Es objeto de este proyecto potenciar la agrupación funcional de ambas parcelas, reforzado también por la independencia de sus soluciones constructivas. Es esta coalición funcional la que vincula ambos mundos, con ambientes y características diferenciadas.

Programa de necesidades

(Texto íntegro redactado por la propiedad y remitido al arquitecto)

1. El protagonista es el ESPACIO.
2. Los muebles cumplen una función práctica (no hay muebles decorativos). Los muebles: los estrictamente necesarios.
3. Todo el interior que gire en torno al COLOR BLANCO, carpintería metálica o de madera, paredes, puertas, sanitarios, alicatado...
4. Suelos de piedra de Sierra Elvira (es sólo una propuesta), que tuviera conexión con el suelo del jardín. Suelos de madera en la 2ª y 3ª planta. Otra posibilidad: utilizar madera en tono rojizo -en la planta baja inclusive-, pero nunca mármol. Rodapiés siempre al ras de la pared y que sea del mismo color que la pared.
5. Atmósfera interior de la casa: sensación de calidez y confortabilidad. Evitar materiales fríos tipo acero.
6. Espacios con mucha luz y rejillas en todas las aberturas (ventanas y puertas).





7. Muy importante: luz eléctrica con un nivel óptimo de visibilidad para la lectura y estudio.
8. Tratamiento de las paredes: lisas. En las paredes no habrá cuadros (excepto uno grande en el cuarto de estar).
9. Espacios no excesivamente grandes.
10. Cuarto de estar para una familia de tres personas: madre, hijo de 14 años e hija de 12 años.
11. Terraza en la última planta en vez de tejado. Muy importante: aislar del frío, del calor y de la lluvia.
12. El espacio que haya debajo de las escaleras de acceso a la 1ª y 2ª planta y terraza: lo más liviano posible.
13. Posibilidad de utilizar energía alternativa (solar).
14. Reutilización de los acumuladores eléctricos de calefacción de la casa actual.
15. Se utilizará calentador eléctrico (buscar espacio).
16. Tanto en la planta baja, como en la primera: armarios alargados para útiles de limpieza (cubos, palos...).
17. Todos los armarios empotrados con altillo.
18. Agrandar los huecos de las ventanas de la primera planta.

PLANTA BAJA

ENTRADA con armario empotrado para abrigos y zapatos (tamaño casa de arriba).

CUARTO DE BAÑO completo (tamaño casa de arriba).

COCINA con espacio para una mesa para cuatro personas y despensa.

CUARTO DE ESTAR

1. La pared que da al jardín podría tener la parte baja de obra y el resto: ventana y puertas (es una idea).
2. La posibilidad de utilizar porche, al menos en la planta baja (y posibilidad en la primera planta, en el dormitorio de la madre)

1ª PLANTA: TRES DORMITORIOS

Dormitorios de los niños: en los dormitorios de los niños (José María tiene 14 años y Anastasia 12 años) deberán caber dos camas de 90x2 m. holgadas, una mesa de estudio, un armario empotrado amplio y una librería.

2ª PLANTA: Habitación para distintos usos, con armario empotrado, sofá cama de tres plazas y librería.



Normativa urbanística aplicable

La actuación está incluida dentro del plan especial para la protección del conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife.

Declaración de condiciones urbanísticas

Se recogen en la siguiente ficha las condiciones urbanísticas y la normativa de carácter particular que afecta a la vivienda y su relación con los resultados del proyecto.



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL

Delegación de Granada. Plaza de San Agustín, 3
DECLARACIÓN DE CONDICIONES URBANÍSTICAS



PROYECTO MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL ALHAMBRA PARA PROYECTO DE VIVIENDA
 EMPLAZAMIENTO ALMANZORA BAJA, 6
 LOCALIDAD GRANADA
 PROMOTOR AFRICA y CARLOS BRUZÓN

ANTONIO JIMÉNEZ TORRECILLAS, arquitecto autor del presente proyecto, declara bajo su responsabilidad que las circunstancias y normativa urbanísticas reflejadas a continuación corresponden a las aplicadas en el mismo.

1. SITUACION URBANÍSTICA

1.1. PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA: PLAN ESPECIAL ALHAMBRA
 1.2. CLASIFICACION DEL SUELO: URBANO
 1.3. CALIFICACION DEL SUELO (zona, uso, ordenanza): RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA

2. CONDICIONES URBANÍSTICAS

2.1. CONDICIONES DE SOLAR

	SI	NO
Calzada pavimentada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Encintado de aceras	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Suministro de agua	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Electricidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alumbrado público	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.2. PARCELACION MÍNIMA

	Parc.mínima	Proyectado
Superficie del solar:	---	<u>40.42 m²</u>

2.3. OBSERVACIONES:

3. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

3.1. OCUPACION

	Normas	Proyectado
Ocupación planta baja	<u>100%</u>	<u>42,21%</u>
Ocupación otras plantas	<u>80%</u>	<u>59,07%</u>
Ocupación planta ático	_____	_____
Fondo máximo edificable	_____	_____
Dimensión patios	_____	_____

3.2. ALTURAS

Altura máxima en metros	<u>7,5 m</u>	<u>7,5 m</u>
Número máximo de plantas	<u>BAJA+2</u>	<u>BAJA+2</u>
Semisótano, altura máxima sobre rasante	_____	_____

3.3. EDIFICABILIDAD

.....	<u>1,582</u>	<u>,577</u>
-------	--------------	-------------

3.4. SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

Retranqueos a fachada	<u>NO EXISTE</u>	<u>NO EXISTE</u>
Otros retranqueos	_____	_____

3.5. TIPOLOGÍA

3.6. OBSERVACIONES:

4. OTRAS CONDICIONES URBANÍSTICAS Las condiciones urbanísticas reflejadas se corresponden con la parcela sin edificar. En la parcela edificada no se modifican condiciones urbanísticas por tratarse de reforma interior.







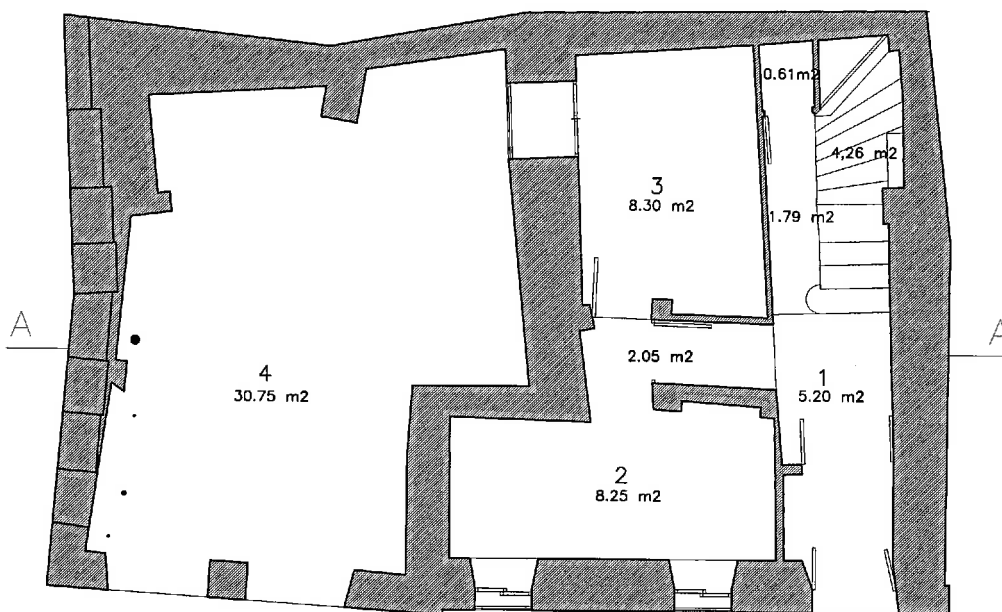
CASA EN ALMANZORA BAJA 6, GRANADA | MEMORIA DESCRIPTIVA





MEMORIA DESCRIPTIVA

Actualmente, la superficie construida total de la vivienda es de 146,10 m² y la superficie útil total es de 98,71 m². A continuación se especifican las superficies útiles de los distintos espacios y plantas que definen la edificación.



- 1 ZAGUAN
- 2 COCINA
- 3 ESTAR-COMEDOR
- 4 JARDÍN



Estado actual. Planta baja. Escala 1:100

Superficies útiles actuales

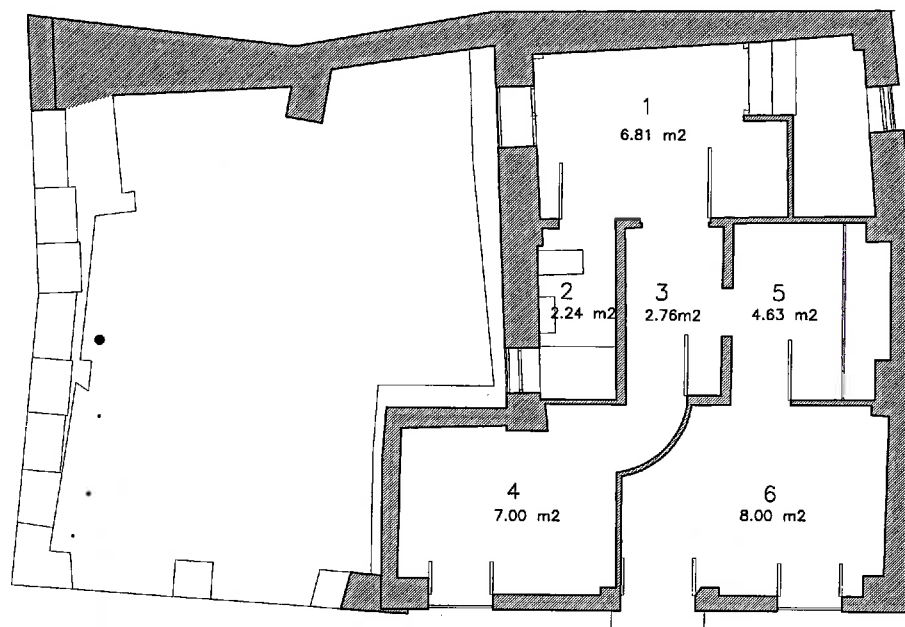
PLANTA BAJA (cota +0,15/+0,66/+1,15)	
Zaguan	5,20 m ²
Pasillo 1	2,05 m ²
Cocina	8,25 m ²
Estar y comedor	8,30 m ²
Pasillo 2	1,79 m ²
Cuarto	0,61 m ²
Escalera	4,26 m ²
TOTAL	30,46 m ²
PLANTA PRIMERA (cota +3,04/+3,90)	
Dormitorio hijo	6,81 m ²
Cuarto de baño	2,24 m ²
Pasillo	2,76 m ²
Dormitorio hija	7,00 m ²
Vestidor	4,63 m ²
Dormitorio madre	8,00 m ²
TOTAL	31,44 m ²
PLANTA SEGUNDA (cota +6,30)	
Comedor	8,66 m ²
Cocina	3,05 m ²
Cuarto de baño	2,51 m ²
Estudio	4,85 m ²
Dormitorio	6,24 m ²
Sala de estar	8,77 m ²
TOTAL	34,08 m ²
PLANTA DE CUBIERTAS (cota +9,50)	
Trastero	2,73 m ²
TOTAL	2,73 m ²

Superficies construidas actuales

Las superficies construidas por plantas son las siguientes:

- PLANTA BAJA: 48,73 m²
- PLANTA PRIMERA: 46,60 m²
- PLANTA SEGUNDA 46,60 m²
- PLANTA DE CUBIERTAS 4.09 m².

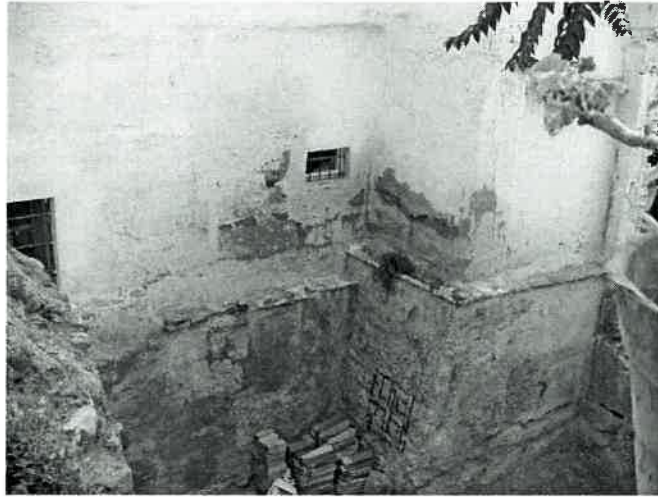




- 1 DORMITORIO HIJO
- 2 CUARTO DE BAÑO
- 3 PASILLO
- 4 DORMITORIO HIJA
- 5 VESTIDOR
- 6 DORMITORIO MADRE

Estado actual. Planta primera. Escala 1:100



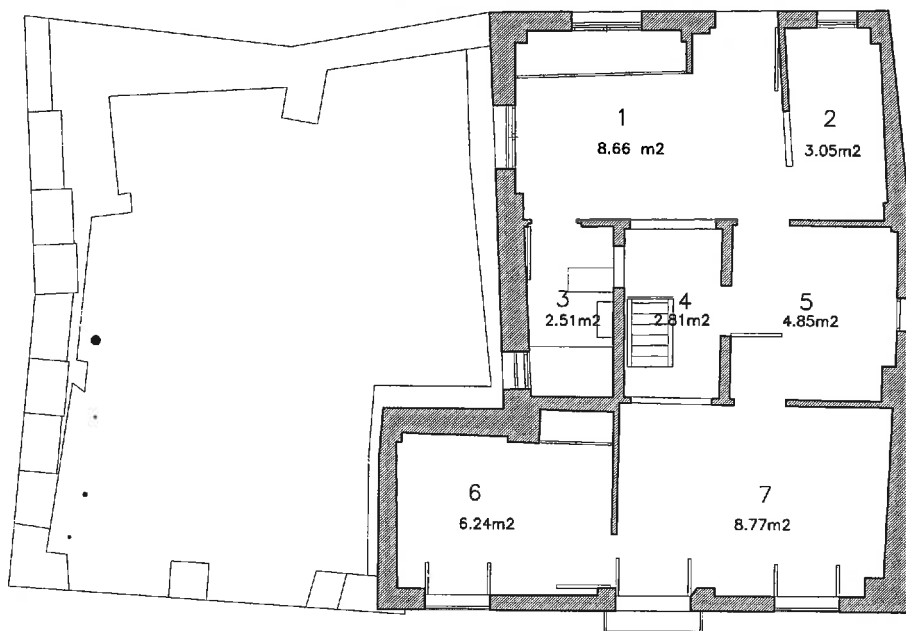


Planta segunda . Vista desde la calle alta.



Planta primera . Vista desde las escaleras





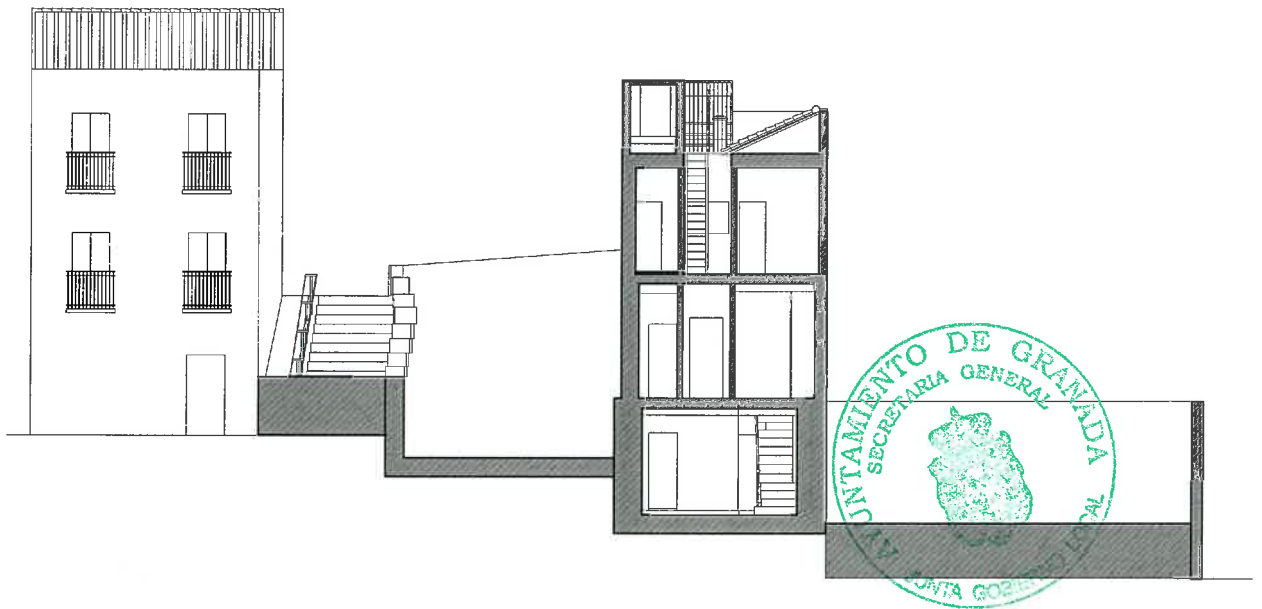
- 1 COMEDOR
- 2 COCINA
- 3 CUARTO DE BAÑO
- 4 PATIO
- 5 ESTUDIO
- 6 DORMITORIO
- 7 SALA DE ESTAR



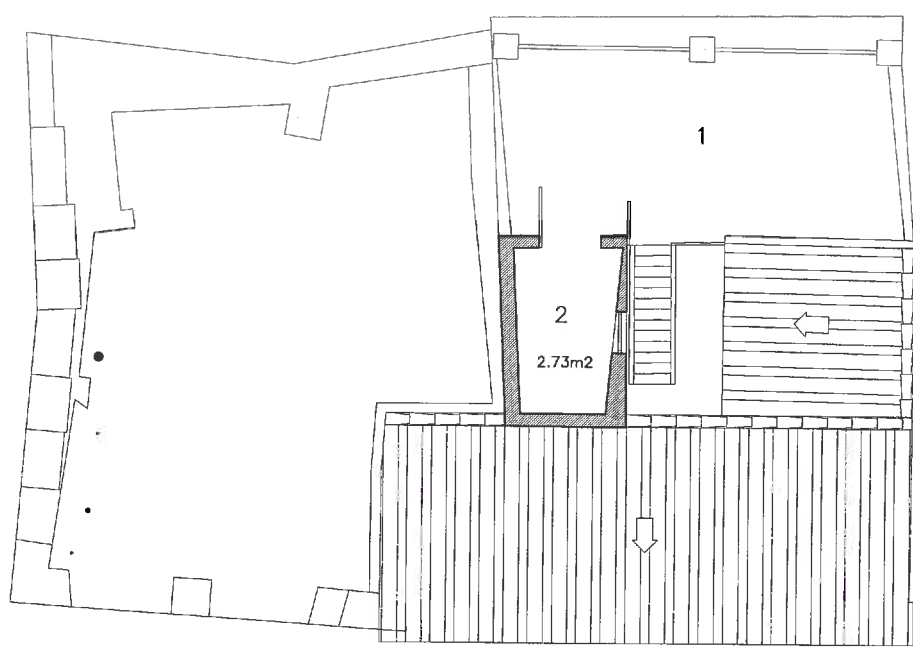
Estado actual. Planta segunda. Escala 1:100



Planta de cubiertas . Vista desde la terraza



Estado actual . Sección AA. Escala 1:200



- 1 TERRAZA
- 2 TRASTERO

Estado actual. Planta de cubiertas. Escala 1:100





Estado del alzado actual . Escala 1:200





Superficies útiles de la propuesta

PLANTA BAJA		
Estar		14,73 m ²
Escalera		1,80 m ²
	TOTAL	16,53 m ²
PLANTA PRIMERA		
Zona de lectura y estudio		19,74 m ²
Escalera		3,57 m ²
	TOTAL	23,31 m ²
PLANTA SEGUNDA		
Zona de estar		22,15 m ²
	TOTAL	22,15 m ²

Superficies construidas de la propuesta

Las superficies construidas por plantas son las siguientes:

PLANTA BAJA: 17,06 m²
PLANTA PRIMERA: 23,88 m²
PLANTA SEGUNDA: 22,84 m²

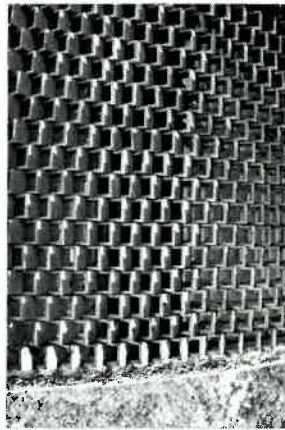
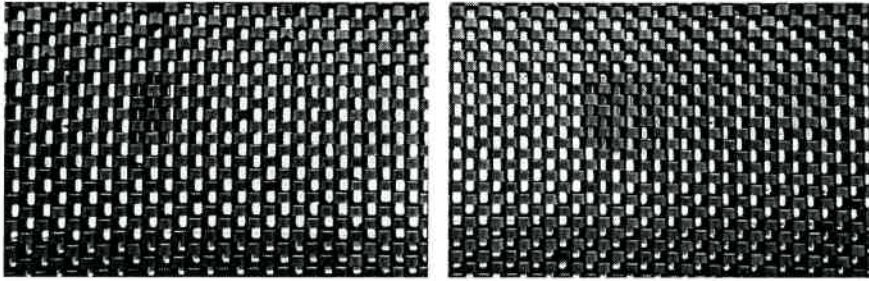
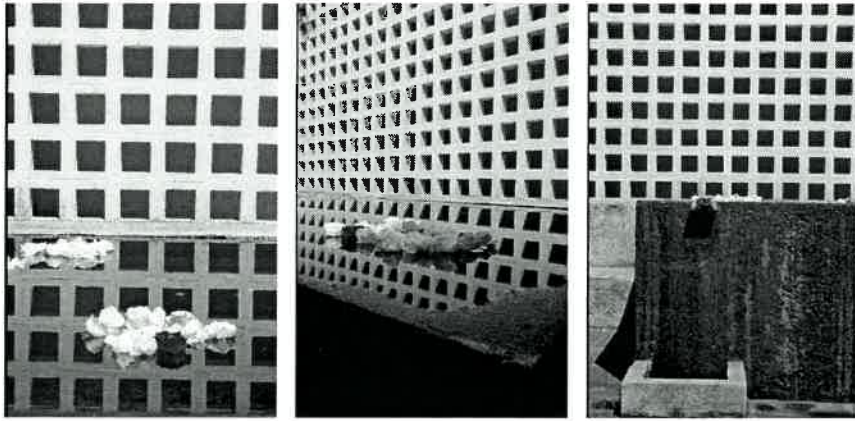
Así pues, la superficie útil total es de 61,99 m², siendo la superficie construida total de 63,78 m², obteniendo una ocupación del 42,21% en planta baja, 59,07% en planta primera y 56,51% en planta segunda. La edificabilidad resultante es de 1,577.

Granada, enero de 2004

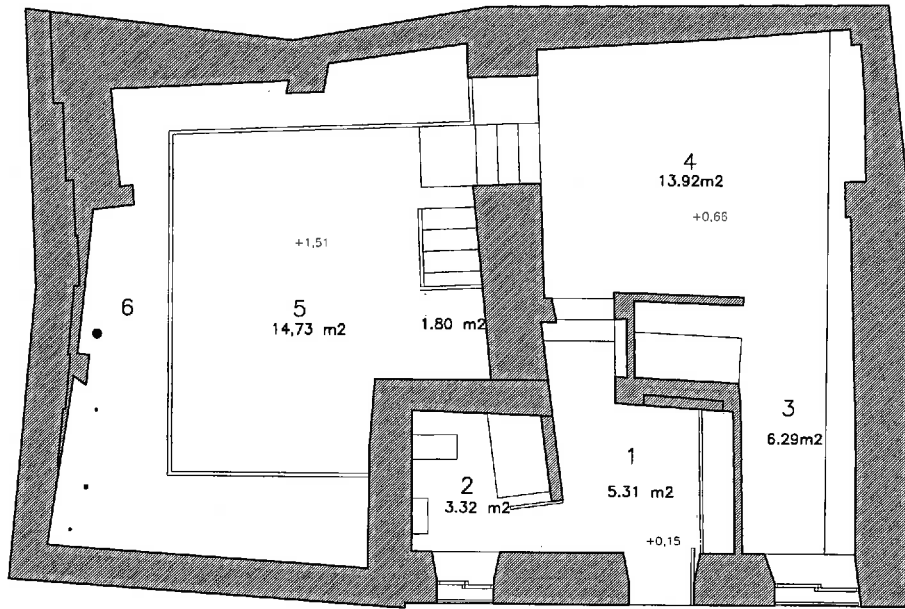
El Arquitecto:

Fdo: Antonio Jiménez Torrecillas



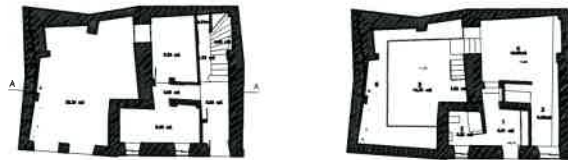


Modelos de celosías. La intervención propone una estructura ligera sobre los muros existentes del patio de estas características.

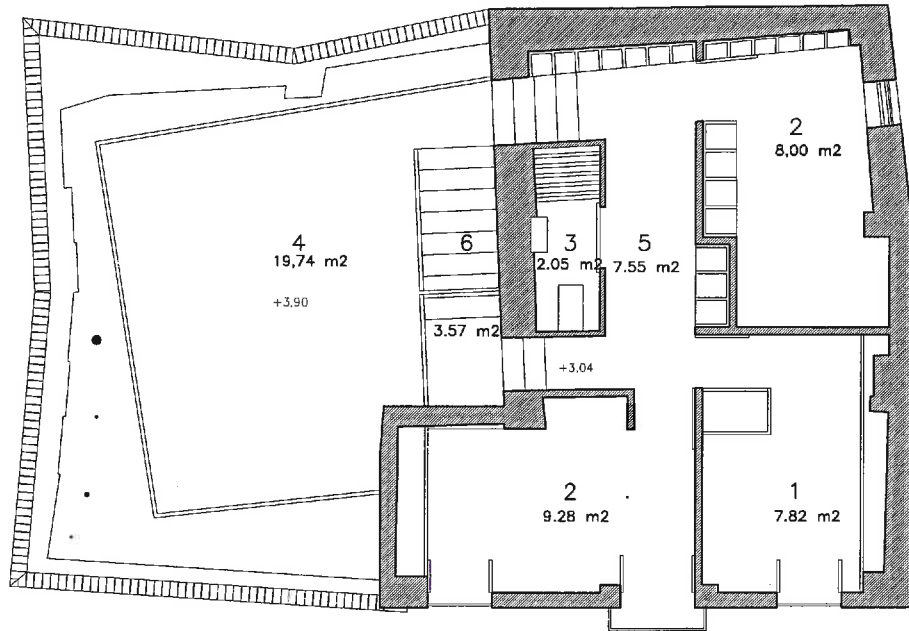


- 1 ZAGUAN
- 2 BAÑO
- 3 COCINA
- 4 COMEDOR
- 5 ESTAR
- 6 JARDÍN

Estado reformado. Planta baja. Escala 1:100

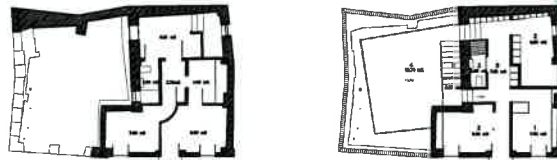


Estados actual y reformado. Planta baja.



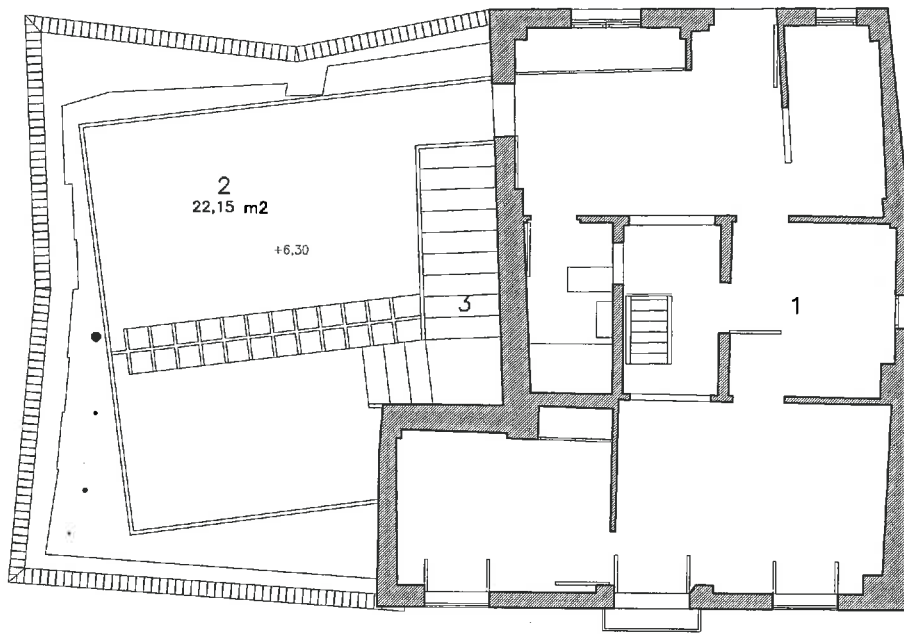
- 1 DORMITORIO MADRE
- 2 DORMITORIOS HIJO/A
- 3 BAÑO
- 4 ZONA DE LECTURA Y ESTUDIO
- 5 PASILLO
- 6 ESCALERAS

Estado reformado. Planta primera. Escala 1:100



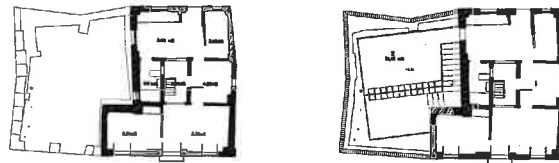
Estados actual y reformado. Planta primera.





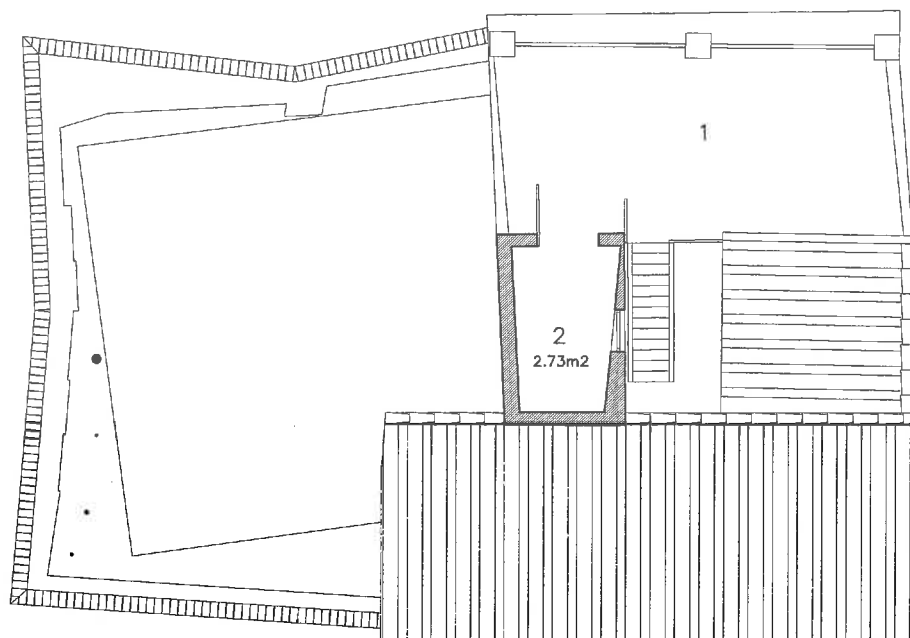
- 1 APARTAMENTO ACTUAL
- 2 ZONA DE ESTAR
- 3 ESCALERAS

Estado reformado. Planta segunda. Escala 1:100



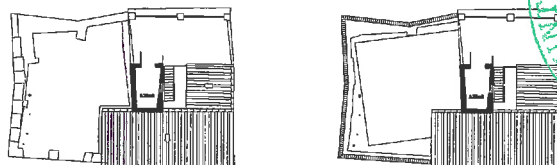
Estados actual y reformado. Planta segunda.



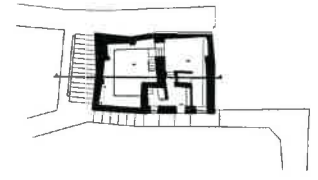
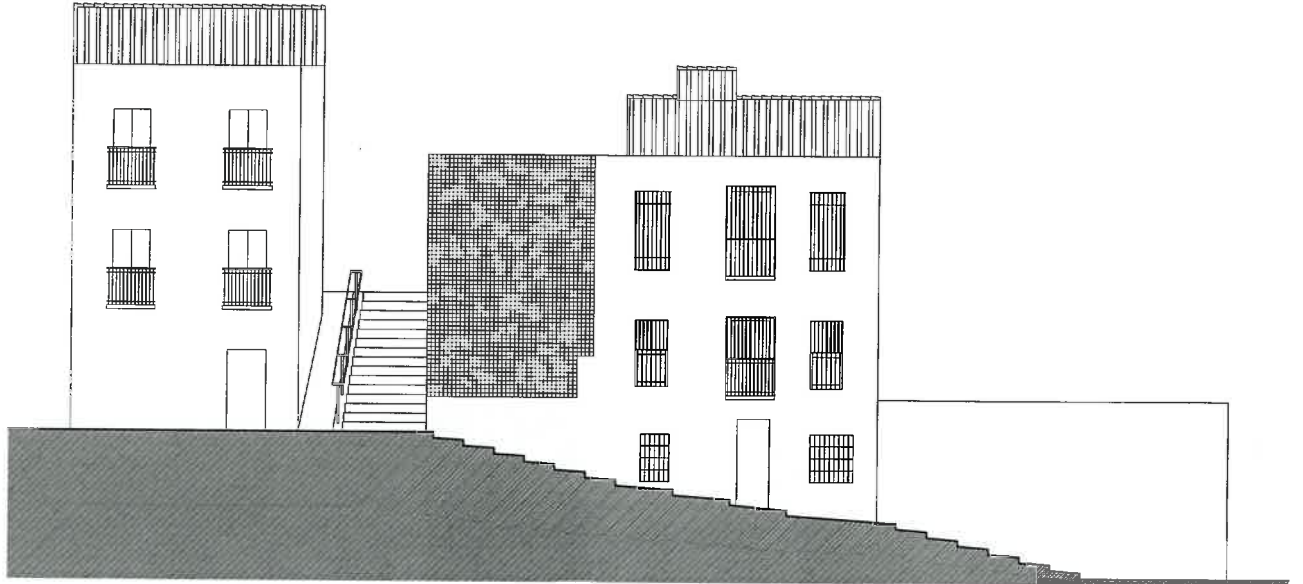


- 1 TERRAZA
- 2 TRASTERO

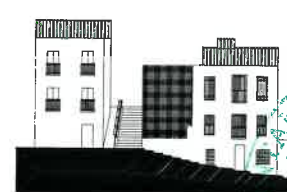
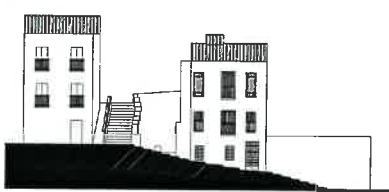
Estado reformado. Planta de cubiertas. Escala 1:100



Estados actual y reformado. Planta de cubiertas.

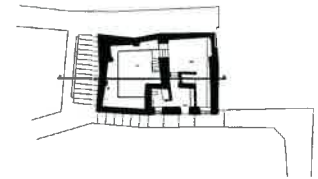
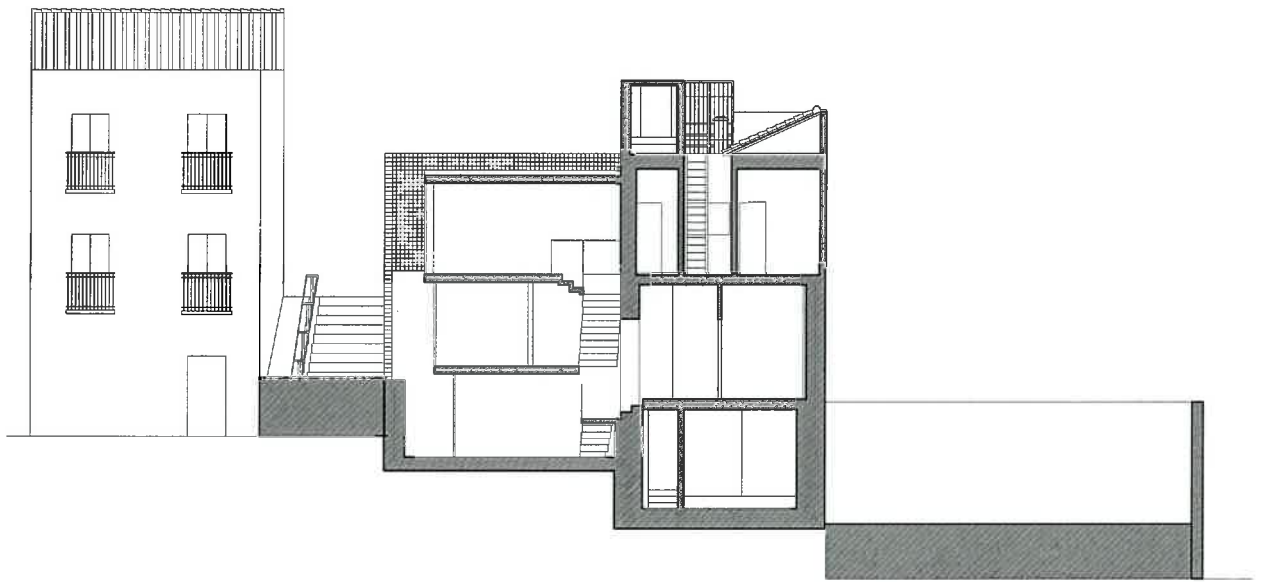


Estado reformado. Alzado. Escala 1:200



Alzados actual y reformado.





Estado reformado. Sección AA. Escala 1:200





CASA EN ALMANZORA BAJA 6, GRANADA | MEMORIA TÉCNICA Y CONSTRUCTIVA







MEMORIA TÉCNICA Y CONSTRUCTIVA

Demoliciones

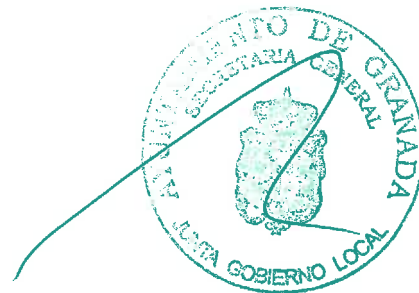
Se procederá a la demolición de las escaleras existentes y de toda la tabiquería interior. Se desmontará la carpintería metálica, tanto exterior como interior. Se desmontarán también las instalaciones y preinstalaciones existentes. Se eliminarán asimismo los revestimientos, picando los guarnecidos y enfoscados y levantando las solerías existentes. Todo ello se ejecutará por medios manuales, realizándose la carga y transporte del mismo modo hasta el contenedor más cercano donde exista acceso mecánico.

Acondicionamiento del terreno

Se realizará la limpieza del solar para proceder a ejecutar la cimentación del nuevo módulo anejo a la vivienda existente.

Cimentación

Se realizará la cimentación del nuevo módulo anejo a la vivienda existente, mediante losa de hormigón.



Saneamiento

Se realizará la red de evacuación de aguas residuales y pluviales necesaria.

Estructura

Se realizará la estructura portante en el módulo anejo a la vivienda existente, mediante una estructura modulada en taller y con fácil montaje y ensamblaje en obra.

Los muros existentes en la vivienda se restituirán en aquellos lugares donde hayan sido eliminados para abrir huecos y se realizarán los nuevos huecos de paso que comunicarán los dos espacios.

Cubierta

Se realizará una cubierta invertida plana no transitable en el módulo del jardín, reparándose la cubierta inclinada de teja curva cerámica de la edificación existente.

la estructura portante en el módulo anejo a la vivienda existente, mediante una estructura modulada en taller y con fácil montaje

Vidriería

Los cerramientos del nuevo módulo, a modo de mueble en el jardín de la vivienda existente, se realizarán mediante vidrios.





Revestimientos

Se ejecutarán con revocos a la cal los revestimientos deteriorados de la vivienda existente.

Granada, enero de 2004

El Arquitecto:

Fdo: Antonio Jiménez Torrecillas







CASA EN ALMANZORA BAJA 6, GRANADA | **NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**







NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

B.O.E.

1 ABASTECIMIENTO DE AGUA Y VERTIDO

1.1 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

B.O.E. 236; 02.10.74 Orden de 28 de julio de 1.974 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E. 237; 03.10.74
B.O.E. 260; 30.10.74 Corrección de errores.

1.2 NORMAS BÁSICAS PARA LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA.

B.O.E. 11; 13.01.76 Orden de 9 de diciembre de 1.975 del Mº de Industria.
B.O.E. 37; 12.02.76 Corrección de errores.
B.O.E. 58; 07.03.80 Complemento del apartado 1.5 del título 1.

1.3 REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

B.O.J.A. 81; 10.09.91 Decreto de 11 de junio de 1.991 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

1.4 CONTADORES DE AGUA FRÍA.

B.O.E. 55; 06.03.89 Orden de 28 de diciembre de 1.988 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

1.5 CONTADORES DE AGUA CALIENTE.

B.O.E. 25; 30.01.89 Orden de 30 de diciembre de 1988, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

2 ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

2.1 NORMA MV 101-1962 "ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN".

B.O.E. 35; 09.02.63 Decreto 195/1963, de 17 de enero, del Mº. de la Vivienda.

2.2 MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA MV-101/1962, CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN POR NBE-AE/88, "ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN".

B.O.E. 276; 17.11.88 Real Decreto 1370/1988, de 11 de noviembre, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

2.3 NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSE-94)

B.O.E. 33; 08.02.95 Real Decreto 2543/1994, de 29 de diciembre, del Mº de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

3 AISLAMIENTO ACÚSTICO

3.1 NORMA NBE-CA-81 SOBRE "CONDICIONES ACÚSTICAS EN LOS EDIFICIOS".

B.O.E. 214; 07.09.81 Real Decreto 1909/1981 de 24 de julio del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

3.2 MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA NBE-CA-81, CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN POR NBE-CA-82.

B.O.E. 211; 03.09.82 Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E. 240; 07.10.82 Corrección de errores.

3.3 ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LOS ANEXOS A LA NBE-CA-82, PASANDO A DENOMINARSE NBE-CA-88.

B.O.E. 242; 08.10.88 Orden de 29 de septiembre de 1988, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

4 APARATOS ELEVADORES

4.1 REGLAMENTO DE APARATOS ELEVADORES PARA OBRAS.

B.O.E. 141; 14.06.77 Orden de 23 de mayo de 1.977 del Mº de Industria.
B.O.E. 170; 18.07.77 Corrección de errores.
B.O.E. 63; 14.03.81 Modificación artc. 65.
B.O.E. 282; 25.11.81 Modificación cap. 1º. Título 2º
B.O.E. 50; 29.04.99 Modificación artc. 96

4.2 REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN.

B.O.E. 296; 11.12.85 Real Decreto 2291/1985 de 8 de noviembre del Mº de Industria y Energía.
Derogado a partir del 30.06.99 por el Real Decreto 1314/1997, con excepción de sus artículos 10,11, 12, 13, 14, 15, 19 y 23 (Disposición derogatoria única)



- 4.3 REGULACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.**
 B.O.J.A. 106; 25.11.86 *Orden de 14 de noviembre de 1.986 de la Consejería de Fomento y Turismo.*
- 4.4 INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 1, REFERENTE A ASCENSORES ELECTROMECAÑICOS.**
 - A partir del 30.06.99 ver Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 1314/1997.
 B.O.E. 239; 06.10.87 *Orden de 23 de septiembre de 1.987 del Mº de Industria y Energía.*
 B.O.E. 114; 12.05.88 *Corrección de errores.*
 B.O.E. 223; 17.09.91 *Modificación.*
 B.O.E. 245; 12.10.91 *Corrección de errores.*
 B.O.E. 117; 15.05.92 *Complemento.*
 B.O.E. 97; 23.04.97 *Modificación sobre instalaciones de ascensores sin cuarto de máquinas.*
 B.O.E. 123; 23.05.97 *Corrección de errores.*
- 4.5 INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 2, REFERENTE A GRÚAS TORRE DESMONTABLES PARA OBRAS.**
 B.O.E. 162; 07.07.88 *Orden de 28 de junio de 1988 del Mº de Industria y Energía.*
 B.O.E. 239; 05.10.88 *Corrección de errores.*
 B.O.E. 98; 24.04.90 *Modificación.*
 B.O.E. 115; 14.05.90 *Corrección de errores.*
- 4.6 INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 3, REFERENTE A CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN.**
 B.O.E. 137; 09.06.89 *Orden de 26 de mayo 1989 del Mº de Industria y Energía.*
- 4.7 NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA, ARTÍCULO 271 .**
 B.O.J.A. 44; 23.05.92 *Decreto 72/1992 de 5 de mayo de la Consejería de la Presidencia; artc. 27º.*
- 4.8 RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS.**
 B.O.E. 51; 28.02.80 *Real Decreto 355/1980 25 de enero, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; artc. 2º*
- 4.9 CARACTERÍSTICAS DE LOS ACCESOS, APARATOS ELEVADORES Y CONDICIONES INTERIORES DE LAS VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS PROYECTADAS EN INMUEBLES DE PROTECCIÓN OFICIAL.**
 B.O.E. 67; 18.03.80 *Orden de 3 de marzo de 1980 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; artc. 1º, aptdo. B.*
- 4.10 DISPOSICIÓN DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 95/16/CE, SOBRE ASCENSORES.**
 - Se aplicará con carácter voluntario desde el día siguiente al de la publicación en el BOE, hasta el 30 de junio de 1999.
 B.O.E. 234; 30.09.97 *Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, del Mº de Industria y Energía.*
 B.O.E. 179; 28.07.98 *Corrección de errores*
- 4.11 AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES CON MÁQUINAS EN FOSO.**
 B.O.E. 230; 25.09.98 *Resolución de 10 de septiembre de 1998, del Mº de Industria y Energía*
- 4.12 REGULACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALACIÓN DE PUERTAS DE CABINA, ASÍ COMO DE OTROS DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD EN LOS ASCENSORES EXISTENTES**
 B.O.J.A. 121;24.10.98 *Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, de la Cº de Trabajo e Industria.*
- 4.13 CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ASCENSORES EN SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD**
 B.O.J.A. 16;06.02.99 *Orden de 29 de diciembre de 1998, de la Cº de Trabajo e Industria.*
 B.O.J.A. 41;08.04.99 *Corrección de errores.*
- 5 AUDIOVISUALES**
- 5.1 INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN.**
 B.O.E. 51; 28.02.98 *Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado.*
- 5.2 REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS Y DE LA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES.**
 B.O.E. 58; 09.03.99 *Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, del Ministerio de Fomento.*
- 5.3 INSTALACIÓN DE INMUEBLES DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN POR CABLE.**
 B.O.E. 116; 15.05.74 *Decreto 1306/1974, de 2 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.*
- 5.4 REGULACIÓN DEL DERECHO A INSTALAR EN EL EXTERIOR DE LOS INMUEBLES LAS ANTENAS DE LAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS DE AFICIONADOS.**
 B.O.E. 283; 26.11.83 *Ley 19/1983, de 16 de noviembre, de la Jefatura del Estado.*





- 5.5 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PUNTO DE TERMINACIÓN DE RED DE LA RED TELEFÓNICA CONMUTADA Y LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES PRIVADAS DE ABONADO.**
B.O.E. 305; 22.12.94 *Real Decreto 2304/1994, de 2 de diciembre, del Mº de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.*
- 6 **BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**
- 6.1 **INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS**
B.O.E. 103; 30.04.82 *Ley 13/1982, de 7 de abril, de la Presidencia del Gobierno; artc. del 54º al 61º.*
- 6.2 **NORMAS SOBRE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LAS EDIFICACIONES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.**
B.O.E. 259; 28.10.76 *Resolución de 5 de octubre de 1976, de la Dirección General de Servicios Sociales de la Seguridad Social, del Mº de Trabajo.*
- 6.3 **CARACTERÍSTICAS DE LOS ACCESOS, APARATOS ELEVADORES Y CONDICIONES INTERIORES DE LAS VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS PROYECTADAS EN INMUEBLES DE PROTECCIÓN OFICIAL.**
B.O.E. 67; 18.03.80 *Orden de 3 de marzo de 1980, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*
- 6.4 **RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS.**
B.O.E. 51; 28.02.80 *Real Decreto 355/1980, de 25 de enero, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*
- 6.5 **MEDIDAS MÍNIMAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS.**
B.O.E. 122; 23.05.89 *Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*
- 6.6 **PROGRAMAS DE NECESIDADES PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.**
B.O.E. 82; 06.04.81 *Orden de 26 de marzo de 1981, del Mº de Educación y Ciencia; artc. 61.*
- 6.7 **MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA FACILITAR LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS QUE TENGAN POR FINALIDAD LA ADECUADA HABITABILIDAD DE MINUSVÁLIDOS EN EL EDIFICIO DE SU VIVIENDA.**
B.O.E. 149; 22.06.90 *Ley 3/1990, de 21 de junio, de la Jefatura del Estado.*
- 6.8 **NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.**
B.O.J.A. 44; 23.05.92 *Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia.*
B.O.J.A. 50; 06.06.92 *Corrección de errores.*
B.O.J.A. 70; 23.07.92 *Disposición Transitoria.*
B.O.J.A. 18; 06.02.96 *Decreto 298/1995, de 26 de diciembre, de la Cª de Trabajo y Asuntos Sociales.*
B.O.J.A. 111; 26.09.96 *Modelo ficha.*
- 6.9 **SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS.**
B.O.J.A. 5; 21.01.86 *Resolución de 30 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.*
- 6.10 **CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN REUNIR LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON MINUSVALÍAS, PARA PODER SUSCRIBIR CONCIERTOS DE PLAZAS CON DICHO INSTITUTO.**
B.O.J.A. 86; 07.08.93 *Resolución de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de la Cª de Asuntos Sociales.*
B.O.J.A. 107; 02.10.93 *Corrección de errores.*
- 6.11 **PLAN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SUS EMPRESAS PÚBLICAS.**
B.O.J.A. 14; 02.02.99 *Acuerdo de 29 de diciembre de 1998 del Consejo de Gobierno*
- 6.12 **ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA**
B.O.J.A. 45; 17.04.99 *Ley 1/1999, de 31 de marzo, de la Presidencia de la Junta de Andalucía.*
- 6.13 **SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ACCESIBILIDAD EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS PARA EL AÑO 2000**
B.O.J.A. 104; 09.09.00 *Orden de 18 de agosto de 2000 de la Cª de Asuntos Sociales.*
B.O.J.A. 115; 05.10.00 *Corrección de errores.*
- 7 **CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, A.C.S.**
- 7.1 **REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE) Y SUS INSTALACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (ITR), SE CREA LA COMISIÓN ASESORA PARA LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS.**
B.O.E. 186; 05.08.98 *Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, del Mº de la Presidencia.*
B.O.E. 259; 29.10.98 *Corrección de errores*



7.2 REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.

B.O.E.	291; 06.12.77	Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	9; 11.01.78	Corrección de errores.
B.O.E.	57; 07.03.79	MODIFICACION artc. 3º, 28º, 29º, 30º, 31º y Dispº Adicional 3ª.
B.O.E.	101; 28.04.81	MODIFICACION artc. 28º, 29º y 30º.

7.3 INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS MI-IF CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.

B.O.E.	29; 03.02.78	Orden de 24 de enero de 1978, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	112; 10.05.79	MODIFICACION MI-IF 007 y 014.
B.O.E.	251; 18.10.80	MODIFICACION MI-IF 013 y 014.
B.O.E.	291; 05.12.87	MODIFICACION MI-IF 004
B.O.E.	276; 17.11.92	MODIFICACION MI-IF 005
B.O.E.	288; 02.12.94	MODIFICACION MI-IF 002, 004, 009 y 010.
B.O.E.	114; 10.05.96	MODIFICACION MI-IF 002, 004, 008, 009 y 010.
B.O.E.	60; 11.03.97	MODIFICACION TABLA I MI-IF 004.
B.O.E.	10; 12.01.99	MODIFICACION MI-IF 002, MI-IF 004 y MI-IF 009.

7.4 ESPECIFICACIONES DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SISTEMAS SOLARES PARA AGUA CALIENTE Y CLIMATIZACIÓN.

B.O.E.	99; 25.04.81	Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	55; 05.03.82	Prórroga de plazo.

7.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE.

B.O.J.A.	29; 23.04.91	Orden de 30 de marzo, de la Cº de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
B.O.J.A.	36; 17.05.91	Corrección de errores.

7.6 REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE GAS EN LOCALES DESTINADOS A USOS DOMÉSTICOS, COLECTIVOS O COMERCIALES.

-Deroga, para estos usos, lo establecido en las Normas Básicas para Instalaciones de gas en edificios habitados. Orden de 27 de marzo de 1974, de la Presidencia del Gobierno)

B.O.E.	281; 24.11.93	Real decreto 1853/1993 de 22 de octubre del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.	57; 08.03.94	Corrección de errores

7.7 INSTRUCCIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE GASES COMBUSTIBLES

B.O.E.	8; 09.01.86	Orden de 17 de Diciembre de 1985 del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.	100; 26.04.86	Corrección de errores

7.8 REGLAMENTO SOBRE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP) EN DEPÓSITOS FIJOS

B.O.E.	46; 22.02.86	Orden de 29 de enero de 1986 del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.	138; 10.06.86	Corrección de errores

7.9 REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS E INSTRUCCIONES "MIG"

B.O.E.	292; 06.12.74	Orden de 18 de noviembre de 1974 del Ministerio de Industria
B.O.E.	267; 08.11.83	Orden de 26 de octubre de 1983 Modificación de los puntos 5.1 y 6.1 de la orden de 18 de Noviembre
B.O.E.	175; 23.07.84	Corrección de errores de la Orden de 26 de octubre
B.O.E.	175; 23.07.84	Modificación de los puntos 5.1, 5.2, 5.5 y 6.2. del Reglamento
B.O.E.	68; 21.03.94	Modificación del apartado 3.2.1. de la ITC- MIG 5.1
B.O.E.	139; 11.06.98	Modificación de la ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. del Reglamento

7.10 INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI-IP 03 A INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO

B.O.E.	254; 23.10.98	Real decreto 1427/1997 de 15 de septiembre del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.	21; 24.01.98	Corrección de errores

8 CASILLEROS POSTALES

8.1 REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE CORREOS, ADAPTADO A LAS NORMAS BÁSICAS CONTENIDAS EN LA VIGENTE ORDENANZA POSTAL.

B.O.E.	138; 09.06.64	Decreto 1653/1964, de 14 de mayo, del Mº de la Gobernación, artcº. del 258 al 266 y Dispº Transº 3ª
B.O.E.	164; 09.07.64	Corrección de errores
B.O.E.	211; 03.09.71	Modificación Disp. Transº 30

9 CONGLOMERANTES

9.1 INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS.(RC-97)

B.O.E.	141; 13.06.97	Real Decreto 776/1997, de 30 de mayo, del Mº de la Presidencia.
--------	---------------	---





9.2 DECLARACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.

B.O.E.	265; 04.11.88	Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	155; 30.06.89	MODIFICACIÓN.
B.O.E.	312; 29.12.89	MODIFICACIÓN.
B.O.E.	158; 03.07.90	MODIFICACIÓN del plazo de entrada en vigor.
B.O.E.	36; 11.02.92	MODIFICACIÓN.
B.O.E.	125; 26.05.97	MODIFICACIÓN.

9.3 CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.

B.O.E.	21; 25.01.89	Orden de 17 de enero de 1989, del Mº de Industria y Energía.
--------	--------------	--

9.4 INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CALES EN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SUELOS. (RCA-92).

B.O.E.	310; 26.12.92	Orden de 18 de diciembre de 1992, del Mº de Obras Públicas y Transportes.
--------	---------------	---

10 CUBIERTAS

10.1 NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN NBE QB-90. "CUBIERTAS CON MATERIALES BITUMINOSOS".

B.O.E.	293; 07.12.90	Real Decreto 1572/1990, de 30 de noviembre, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.	179; 25.07.96	Orden de 5 de julio de 1996, del Mº de Fomento. Actualización del apéndice "Normas UNE de referencia" del anejo del Real Decreto 1572/1990

10.2 NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN NBE-EA-1995 SOBRE ESTRUCTURAS DE ACERO. APARTADO 4º SOBRE CÁLCULO DE PIEZAS DE CHAPA CONFORMADA.

B.O.E.	16; 18.01.96	Real Decreto 1829/1995, de 10 de noviembre del Mº de Obras Públicas
--------	--------------	---

10.3 DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN LA EDIFICACIÓN.

B.O.E.	70; 22.03.86	Orden de 12 de marzo de 1986, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	233; 29.09.86	Ampliación de la entrada en vigor.

11 ELECTRICIDAD

11.1 REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN.

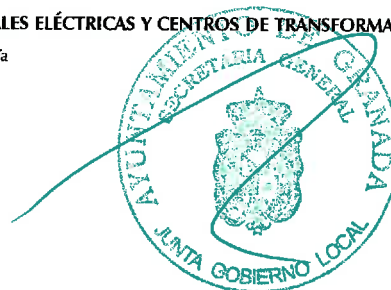
B.O.E.	242; 09.10.73	Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, del Mº de Industria.
B.O.E.	109; 07.05.74	Regulación del apartado 4.5 de la MI.BT.041.
B.O.E.	297; 12.12.85	Adición de un nuevo párrafo al artículo 2 del REBT.

11.2 APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS MI.BT. DEL REBT.

B.O.E.	310; 27.12.73	
B.O.E.	311; 28.12.73	
B.O.E.	312; 29.12.73	
B.O.E.	313; 31.12.73	Orden de 31 de octubre de 1973, del Mº de Industria.
B.O.E.	90; 15.04.74	Aplicación de las Instrucciones Complementarias.
B.O.E.	22; 26.01.78	MODIFICACIÓN parcial y ampliación de MI.BT.004,007 y 017.
B.O.E.	257; 27.10.78	Corrección de errores.
B.O.E.	174; 22.07.83	MODIFICACIÓN de MI.BT. 008 y 044.
B.O.E.	11; 13.01.78	MODIFICACIÓN de MI.BT.025.
B.O.E.	265; 6.11.78	Corrección de errores.
B.O.E.	193; 13.08.81	MODIFICACIÓN del apartado 7.1.2 de MI.BT.025.
B.O.E.	133; 4.06.84	MODIFICACIÓN de MI.BT. 025 y MI.BT. 044.
B.O.E.	22; 26.01.88	MODIFICACIÓN de MI.BT.026 del REBT
B.O.E.	73; 25.03.88	Corrección de errores.
B.O.E.	194; 13.08.80	MODIFICACIÓN de MI.BT.040.
B.O.E.	250; 17.10.80	MODIFICACIÓN de MI.BT.044.
B.O.E.	140; 12.06.82	MODIFICACIÓN.
B.O.E.	35; 09.02.90	Adaptación de la Instrucción Complementaria MI.BT.026
B.O.E.	186; 04.08.92	MODIFICACIÓN.
B.O.E.	179; 28.07.95	MODIFICACIÓN de MI.BT. 026
B.O.E.	289; 04.12.95	MODIFICACIÓN de MI.BT. 044
B.O.E.	47; 23.02.96	Corrección de errores
B.O.E.	188; 07.08.98	Adaptación de la Instrucción Técnica complementaria MI.BT.026
B.O.E.	230; 25.09.98	Corrección de errores

11.3 REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN CENTRALES ELÉCTRICAS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

B.O.E.	288; 1.12.82	Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, del Mº de Industria y Energía
B.O.E.	15; 18.01.83	Corrección de errores.
B.O.E.	152; 26.06.84	MODIFICACIÓN



11.4 INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS MIE-RAT DEL REGLAMENTO ANTERIOR.

B.O.E.	183;	1.08.84	Orden de 6 de julio de 1984, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	256;	25.10.84	MODIFICACIÓN de MIE-RAT 20.
B.O.E.	291;	5.12.87	MODIFICACIÓN de las MIE-RAT 13 y MIE-RAT 14.
B.O.E.	54;	3.03.88	Corrección de errores.
B.O.E.	160;	5.07.88	MODIFICACIÓN de las MIE-RAT 01, 02, 07, 08, 09, 15, 16, 17 y 18.
B.O.E.	237;	3.10.88	Corrección de erratas.
B.O.E.	5;	5.01.96	MODIFICACIÓN de MIE-RAT 02
B.O.E.	47;	23.02.96	Corrección de errores
B.O.E.	72;	24.03.00	MODIFICACIÓN de 01, 02, 06, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Orden de 10 de marzo de 2000 del Mº de Industria y Energía).
B.O.E.	250;	18.10.00	Corrección de errores.

11.5 REGLAMENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN.

B.O.E.	311;	27.12.68	Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, del Mº de Industria.
B.O.E.	58;	08.03.69	Corrección de errores.

11.6 REGLAMENTO DE CONTADORES DE USO CORRIENTE CLASE 2.

B.O.E.	114;	12.05.84	Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, de la Presidencia del Gobierno.
B.O.E.	122;	22.05.84	Corrección de errores.
B.O.E.	253;	22.10.84	Corrección de errores.

11.7 AUTORIZACIÓN DEL EMPLEO DEL SISTEMA DE INSTALACIÓN CON CONDUCTORES AISLADOS BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO.

B.O.E.	43;	19.02.88	Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnológica, del Mº de Industria y Energía.
--------	-----	----------	---

11.8 BAREMOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE POTENCIA EN INSTALACIONES DE POTENCIA CONTRATADA NO SUPERIOR A 50 KW.

B.O.E.	207;	29.08.79	Resolución del 17 de agosto de 1979, de la Dirección General de la Energía, del Mº de Industria y Energía.
--------	------	----------	--

11.9 EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DEL MATERIAL ELÉCTRICO DESTINADO A SER UTILIZADO EN DETERMINADOS LÍMITES DE TENSIÓN.

B.O.E.	12;	14.01.88	Real Decreto 7/ 1988, de 8 de enero, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	53;	03.03.95	MODIFICACIÓN
B.O.E.	69;	22.03.95	Corrección de errores
B.O.E.	147;	21.06.89	DESARROLLO del Real Decreto 7/ 1988. (Orden de 6 de junio de 1989)
B.O.E.	275;	17.11.95	MODIFICACIÓN del Anexo I de la Orden de 6 de junio del 89
B.O.E.	84;	06.04.96	MODIFICACIÓN del Anexo II apartado b de la Orden de 6 de junio del 89

11.10 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS POLÍGONOS URBANIZADOS POR EL M1 DE LA VIVIENDA.

B.O.E.	83;	06.04.72	Orden de 18 de marzo de 1972, del M1 de Industria.
--------	-----	----------	--

11.11 REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

B.O.E.	310;	27.12.00	Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, del Mº de Economía.
--------	------	----------	--

12 ENERGÍA

12.1 CONSERVACIÓN DE ENERGÍA.

-La Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del Sistema Eléctrico Nacional deroga a la presente Ley en lo que se oponga a lo dispuesto en aquella (Dispª Derogatoria única. 1).

B.O.E.	23;	27.01.81	Ley 82/1980, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E.	108;	06.05.82	Ampliación de la Ley 82/1980.

12.2 NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN NBE-CT-79, SOBRE CONDICIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.

B.O.E.	253;	22.10.79	Real Decreto 2429/1979, de 6 de julio, de la Presidencia del Gobierno.
--------	------	----------	--

12.3 NORMAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS ESPUMAS DE UREA-FORMOL USADAS COMO AISLANTES EN LA EDIFICACIÓN.

B.O.E.	113;	11.05.84	Orden de 8 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.
B.O.E.	167;	13.07.84	Corrección de errores.
B.O.E.	222;	16.09.87	Anulación la 6ª Disposición.
B.O.E.	53;	03.03.89	MODIFICACIÓN.

12.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS POLIESTIRENOS EXPANDIDOS UTILIZADOS COMO AISLANTES TÉRMICOS Y SU HOMOLOGACIÓN.

B.O.E.	64;	15.03.86	Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	107;	05.06.86	Corrección de errores
B.O.E.	81;	05.04.99	Modificación.

12.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTOS DE FIBRA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO TÉRMICO Y SU HOMOLOGACIÓN.

B.O.E.	186;	05.08.86	Real Decreto 1637/1986, de 13 de junio, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	257;	27.10.86	Corrección de errores.
B.O.E.	34;	09.02.00	MODIFICACIÓN. Real Decreto 113/2000, de 28 de enero, del Mº de Industria y Energía.





12.6 ESPECIFICACIONES DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SISTEMAS SOLARES PARA AGUA CALIENTE Y CLIMATIZACIÓN.

B.O.E. 99; 25.04.81 Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 55; 05.03.82 Prórroga de plazo.

12.7 HOMOLOGACIÓN DE LOS PANELES SOLARES.

B.O.E. 114; 12.05.80 Real Decreto 891/1980, de 14 de abril, del Mº de Industria y Energía.

12.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE.

B.O.J.A. 29; 23.04.91 Orden de 30 de marzo, de la Cª de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
B.O.J.A. 36; 17.05.91 Corrección de errores.

13 ESTRUCTURAS DE ACERO

13.1 NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN NBE-EA-1995 SOBRE ESTRUCTURAS DE ACERO.

B.O.E. 16; 18.01.96 Real Decreto 1829/1995, de 10 de noviembre, del Mº de Obras Públicas

13.2 RECUBRIMIENTOS GALVANIZADOS EN CALIENTE SOBRE PRODUCTOS, PIEZAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS CONSTRUIDOS O FABRICADOS CON ACERO U OTROS MATERIALES FERREOS.

B.O.E. 3; 03.01.86 Real Decreto 2351/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.

13.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS LONGITUDINALMENTE.

B.O.E. 12; 14.01.86 Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 38; 13.02.86 Corrección de errores.

14 ESTRUCTURAS DE FORJADOS

14.1 INSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE FORJADOS UNIDIRECCIONALES DE HORMIGÓN ARMADO O PRETENSADO (EF-96).

- Ver disposiciones transitorias de Real Decreto 966/1999 relativo a la EHE.

B.O.E. 19; 22.01.97 Real Decreto 2608/1996, de 20 de diciembre, del Mº de Fomento.
B.O.E. 74; 27.03.97 Corrección de errores.

14.2 FABRICACIÓN Y EMPLEO DE ELEMENTOS RESISTENTES PARA PISOS Y CUBIERTAS.

B.O.E. 190; 08.08.80 Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno.
B.O.E. 301; 16.12.89 Modificación de los modelos de fichas técnicas.
B.O.E. 56; 06.03.97 Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados. Resolución de 30 de enero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, del Mº de Fomento.

14.3 ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS PARA MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMI-RESISTENTES DE HORMIGÓN ARMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN.

B.O.E. 51; 28.02.86 Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.

15 ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN

15.1 INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL EHE.

B.O.E. 11; 13.01.99 Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, del Mº de Fomento.
B.O.E. 150; 24.06.99 Real Decreto 966/1999, de 11 de junio, del Mº de Fomento. Corrección de errores y modificación de entrada en vigor.

15.2 INSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HORMIGÓN EN MASA O ARMADO EH-91.

- Ver disposiciones transitorias de Real Decreto 966/1999 relativo a la EHE.

B.O.E. 158; 03.07.91 Real Decreto 1039/1991, de 28 de junio, del Mº de Obras Públicas y Transportes.

15.3 ARMADURAS ACTIVAS DE ACERO PARA HORMIGÓN PRETENSADO.

B.O.E. 305; 21.12.85 Real Decreto 2365/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.

15.4 CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROL DE PRODUCCIÓN DE LOS HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL

B.O.E. 8; 09.01.96 Orden de 21 de diciembre de 1995, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 32; 06.02.96 Corrección de errores
B.O.E. 58; 07.03.96 Corrección de errores

15.5 INSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HORMIGÓN PRETENSADO EP-93.

- Ver disposiciones transitorias de Real Decreto 2661/1998 relativo a la EHE.

B.O.E. 152; 26.06.93 Real Decreto 805/93, de 28 de mayo, del Mº de Obras Públicas y Transportes.



16 INSTALACIONES ESPECIALES

16.1 INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION.

B.O.E. 51; 28.02.98 *Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado.*

16.2 REGLAMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS Y DE LA ACTIVIDAD DE INSTALACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES.

B.O.E. 58; 09.03.99 *Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, del Mº de Fomento.*
B.O.E. 268; 09.11.99 *Desarrollo. Orden de 26 de octubre de 1999, del Mº de Fomento.*
B.O.E. 304; 21.12.99 *Corrección de errores de la Orden 26 de octubre de 1999.*
B.O.E. 34; 09.02.00 *Resolución de 12 de enero de 2000, del Mº de Fomento.*
B.O.E. 148; 04.10.00 *MODIFICACIÓN. Orden de 7 de junio 2000, del Mº de Ciencia y Tecnología.*

16.3 REGLAMENTO SOBRE INSTALACIONES NUCLEARES Y RADIOACTIVAS.

B.O.E. 255; 24.10.72 *Decreto 2869/1972, de 21 de julio, del Mº de Industria.*

16.4 REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN SANITARIA CONTRA RADIACIONES IONIZANTES.

B.O.E. 37; 12.02.92 *Decreto 53/1992, de 24 de enero, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.*

16.5 PARARRAYOS RADIOACTIVOS.

B.O.E. 165; 11.07.86 *Real Decreto 1428/1986, de 13 de junio, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 165; 11.07.87 *MODIFICACIÓN.*

16.6 PROTECCIÓN OPERACIONAL DE LOS TRABAJADORES EXTERNOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES POR INTERVENCIÓN EN ZONA CONTROLADA.

B.O.E. 91; 16.04.97 *Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, del Mº de la Presidencia.*
B.O.E. 238; 04.10.97 *Creación del Registro de Empresas Externas. Resolución de 16 de julio de 1997, del Consejo de Seguridad Nuclear.*

17 LADRILLOS Y BLOQUES

17.1 NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN NBE-FL-90. "MUROS RESISTENTES DE FÁBRICAS DE LADRILLO".

B.O.E. 4; 04.01.91 *Real Decreto 1723/1990, de 20 de diciembre, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*

17.2 PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS LADRILLOS CERÁMICOS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN RL-88.

B.O.E. 185; 03.08.88 *Orden de 27 de julio de 1988, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Presidencia del Gobierno.*

17.3 PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE BLOQUES DE HORMIGÓN EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN RB-90.

B.O.E. 165; 11.07.90 *Orden de 4 de julio de 1990, del M1 de Obras Públicas y Urbanismo.*

18 MADERA

18.1 TRATAMIENTOS PROTECTORES DE LA MADERA.

B.O.E. 249; 16.10.76 *Orden de 7 de octubre de 1976, del Mº de Agricultura.*

19 MEDIO AMBIENTE

19.1 LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

B.O.J.A. 79; 31.05.94 *Ley 7/1994, de 18 de mayo, de la Presidencia de la Junta de Andalucía.*

19.2 REGLAMENTO DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

B.O.J.A. 161; 19.12.95 *Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, de la Cª de Medio Ambiente.*

19.3 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

B.O.J.A. 166; 28.12.95 *Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Cª de Medio Ambiente.*

19.4 REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL.

B.O.J.A. 3; 11.01.96 *Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Cª de la Presidencia.*

19.5 ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y DE USOS EN ZONAS DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN.

B.O.J.A. 97; 28.06.94 *Decreto 97/1994, de 3 de mayo, de la Cª de Cultura y Medio Ambiente.*





19.6 PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y DE USO EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN.

B.O.J.A. 175; 04.11.94 Decreto 334/1994, de 4 de octubre, de la Cª de Medio Ambiente.

19.7 REGLAMENTO DE CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES.

B.O.J.A. 19; 08.02.96 Decreto 14/1996, de 16 de enero, de la Cª de Medio Ambiente.

19.8 REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE.

B.O.J.A. 30; 07.03.96 Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Cª de Medio Ambiente.
B.O.J.A. 48; 23.04.96 Corrección de errores.

19.9 REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, EN MATERIA DE MEDICIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

B.O.J.A. 30; 07.03.96 Orden de 23 de febrero de 1996, de la Cª de Medio Ambiente.
B.O.J.A. 46; 18.04.96 Corrección de errores.

19.10 REGLAMENTO DE INFORME AMBIENTAL.

B.O.J.A. 69; 18.06.96 Decreto 153/1996, de 30 de abril de 1996, de la Cª de Medio Ambiente.

19.11 CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS LITORALES ANDALUZAS Y ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LOS VERTIDOS.

B.O.J.A. 27; 04.03.97 Orden de 14 de febrero de 1997, de la Cª de Medio Ambiente.

19.12 PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ANDALUCÍA.

B.O.J.A. 77; 05.07.97 Acuerdo de 17 de junio de 1997, de la Cª de Medio Ambiente.(Formulación)
B.O.J.A. 91; 13.09.98 Decreto 134/1998, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

19.13 MODELO TIPO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES.

B.O.J.A. 105; 17.09.98 Orden de 3 de septiembre de 1998, de la Cª de Medio Ambiente

19.14 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.

- Las transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía afecta a los artículos 4º, 7º a 10º, 15º, 20º, 31º a 39º, 43º a 45º del presente Reglamento. (Anexo V)

B.O.E. 292; 07.12.61 Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre
B.O.E. 57; 07.03.62 Corrección de errores.
B.O.E. 79; 02.04.63 Orden de 15 de marzo de 1963. Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento

20 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

20.1 NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN "NBE-CPI/96" CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS.

B.O.E. 261; 29.10.96 Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, del Mº de Fomento.
B.O.E. 274; 13.11.96 Corrección de errores.

20.2 REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

B.O.E. 298; 14.12.93 Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 109; 07.05.94 Corrección de errores.
B.O.E. 101; 28.04.98 Orden de 16 de abril de 1998, del Mº de Industria y energía (Normas de Procedimiento y Desarrollo).

20.3 ITC-MIE-AP 5: EXTINTORES DE INCENDIO.

B.O.E. 149; 23.06.82 Orden de 31 de mayo de 1982, del Mº de Industria y Energía
B.O.E. 266; 07.11.83 Modificación de los artículos 2º, 9º y 10º
B.O.E. 147; 20.06.85 Modificación de los artículos 1º, 4º, 5º, 7º, 9º y 10º
B.O.E. 285; 28.11.89 Modificación de los artículos 4º, 5º, 7º y 9º
B.O.E. 101; 28.04.98 Modificación de los artículos 2º, 4º, 5º, 8º, 14º y otros.
B.O.E. 134; 05.06.98 Corrección de errores.

21 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

21.1 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

B.O.E. 256; 25.10.97 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Mº de la Presidencia.

21.2 OBLIGATORIEDAD DE LA INCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.
-Ver disposiciones derogatorias y transitorias del Real Decreto 1627/1997.

B.O.E. 69; 21.03.86 Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, de la Presidencia del Gobierno.
B.O.E. 22; 25.01.90 MODIFICACIÓN.
B.O.E. 38; 13.02.90 Corrección de errores.



21.3 REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

B.O.E. 167; 15.06.52 Orden de 20 de mayo de 1952, del Mº del Trabajo.
B.O.E. 356; 22.12.53 MODIFICACIÓN.
B.O.E. 235; 01.10.66 MODIFICACIÓN.

21.4 ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Ver disposiciones derogatorias y transitorias de:
Ley 31/1995, Real Decreto 485/1997, Real Decreto 486/1997, Real Decreto 664/1997, Real Decreto 665/1997, Real Decreto 773/1997 y Real Decreto 1215/1997.

B.O.E. 64; 16.03.71 Orden de 9 de marzo de 1971, del Mº de Trabajo.
B.O.E. 65; 17.03.71 Corrección de errores.
B.O.E. 82; 06.04.71 MODIFICACIÓN.
B.O.E. 263; 02.11.89

21.5 NUEVOS MODELOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO Y TRAMITACIÓN.

B.O.E. 311; 29.12.87 Orden de 16 de diciembre de 1987, del Mº de Trabajo y Seguridad Social.

21.6 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO, LIMPIEZA Y TERMINACIÓN DE OBRAS FIJAS EN VÍAS FUERA DE POBLADO.

B.O.E. 224; 18.09.87 Orden de 31 de agosto de 1987, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

21.7 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

B.O.E. 269; 10.11.95 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E. 224; 18.09.98 Real Decreto 1932/1998 sobre adaptación de la ley al ámbito de los centros y establecimientos militares.
B.O.E. 266; 06.11.99 Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

21.8 REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

B.O.E. 27; 31.01.97 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E. 159; 04.07.97 Orden de 27 de junio de 1997, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E. 104; 01.05.98 Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

21.9 DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

B.O.E. 97; 23.04.97 Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

21.10 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

B.O.E. 97; 23.04.97 Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

21.11 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑE RIESGO, EN PARTICULAR DORSOLUMBARES, PARA LOS TRABAJADORES.

B.O.E. 97; 23.04.97 Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

21.12 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS AL TRABAJO CON EQUIPOS QUE INCLUYEN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN.

B.O.E. 97; 23.04.97 Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

21.13 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS DURANTE EL TRABAJO.

B.O.E. 124; 24.05.97 Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.

21.14 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO.

B.O.E. 124; 24.05.97 Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 76; 30.03.98 Orden 25 de Marzo de 1998, por la que se adapta Real Decreto anterior.

21.15 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

B.O.E. 140; 12.06.97 Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 171; 18.07.97 Corrección de errores.

21.16 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

B.O.E. 188; 07.08.97 Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Mº de la Presidencia.

21.17 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

B.O.E. 47; 24.02.99 Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

21.18 REGISTROS PROVINCIALES DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y ORGANOS ESPECÍFICOS QUE LOS SUSTITUYAN.

B.O.J.A. 38; 30.03.99 Orden de 8 de marzo de 1999, de la Cª de Trabajo e Industria.

21.19 REGISTRO ANDALUZ DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PERSONAS O ENTIDADES AUTORIZADAS PARA EFECTUAR AUDITORÍAS O EVALUACIONES DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN.

B.O.J.A. 38; 30.03.99 Orden de 8 de marzo de 1999, de la Cª de Trabajo e Industria.





22 YESOS

22.1 PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE YESOS Y ESCAYOLAS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN "RY-85".

B.O.E. 138; 10.06.85 *Orden de 31 de mayo de 1985, de la Presidencia del Gobierno.*

22.2 YESOS Y ESCAYOLAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PREFABRICADOS DE YESOS Y ESCAYOLAS.

B.O.E. 156; 01.07.86 *Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 240; 07.10.86 *Corrección de errores.*

Granada, enero de 2004

El Arquitecto:

Fdo. Antonio Jiménez Torrecillas







CASA EN ALMANZORA BAJA 6, GRANADA | JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO,
ACÚSTICO, CONTRA INCENDIOS Y BARRERAS ARQUITECTÓNICAS







CÁLCULO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
NORMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS,
AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO Y ELIMINACIÓN DE
BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Cumplimiento de la Norma NBE CPI-96

El presente proyecto se adecua y cumple la normativa vigente NBE CPI-96 respecto a la protección contra incendios de las viviendas.

Aislamiento térmico y acústico

El presente proyecto cumple la normativa vigente referente al aislamiento térmico y acústico necesarios para el uso a desarrollar en esta vivienda.

Cumplimiento del Decreto sobre eliminación de barreras arquitectónicas

A este proyecto no le afecta ningún artículo de esta Norma al ser una vivienda unifamiliar sin zonas comunes, y no estar destinada a personas con minusvalías físicas.







CASA EN ALMANZORA BAJA 6, GRANADA | AVANCE DE PRESUPUESTO







AVANCE DE PRESUPUESTO

DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	10.082,01	8,65%
ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS	3.537,22	3,03%
CIMENTACIONES	5.719,69	4,91%
SANEAMIENTO	1.977,42	1,70%
ESTRUCTURA	8.385,26	7,19%
ALBAÑILERÍA	4.308,06	3,70%
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	5.432,96	4,66%
INSTALACIÓN DE FONTANERÍA	7.478,87	6,42%
REVESTIMIENTOS	30.409,23	26,09%
CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD	33.285,20	28,56%
VIDRIERÍA	3.545,41	3,03%
PINTURAS	1.113,36	0,96%
SEGURIDAD Y SALUD	1.283,55	1,10%
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	116.558,24	100,00%

Granada, enero de 2004

El Arquitecto:

Fdo.: Antonio Jiménez Torrecillas



